



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

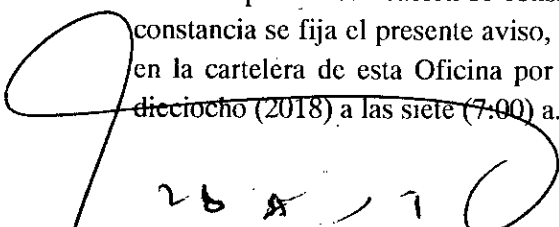
623

Bogotá D.C., agosto 14 de 2018

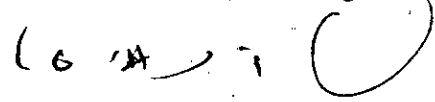
## AVISO - PUBLICACIÓN

Señor:  
**PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS  
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
CALLE 66 No.17-06  
Ciudad**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por Aviso del contenido de la **Resolución No. 0064 del 08 de mayo de 2018, "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 9623 DE 2015 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SIN RAZON SOCIAL UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 66 No. 17-06 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS"** proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos dentro de la actuación administrativa No 9623 de 2015, en esta Oficina de Jurídica a través del Coordinador del Área de Gestión Policiva Y Jurídica RICARDO APONTE BERNAL, procede a publicarlo en la página web de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el siguiente LINK [www.barriosunidos.gov.co](http://www.barriosunidos.gov.co), así como en la cartelera de esta entidad por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. Para constancia se fija el presente aviso, con copia íntegra de la Resolución No .0064 del 08 de mayo de 2018 en la cartelera de esta Oficina por el término de cinco (05) días hábiles hoy 15 de Agosto de dos mil dieciocho (2018) a las siete (7:00) a.m.

  
**RICARDO APONTE BERNAL**  
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

EL SUSCRITO COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA -ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS RICARDO APONTE BERNAL, HACE CONSTAR que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desliza hoy 23 de Agosto de dos mil dieciocho (2018) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.

  
**RICARDO APONTE BERNAL**  
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Proyectó: Ivan David Céspedes Roa - Área de Gestión Policiva Jurídica  
Revisó: Yolanda Ballesteros B. Profesional Área Gestión Policiva Jurídica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

15 MAY 2015

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9623 DE 2015 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SIN RAZON SOCIAL UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 66 No. 17 - 06 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS."**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa inicio queja interpuesta por la señora Carlota Gutiérrez quien denunció que en la Carrera 17 No. 66 – 32 y Calle 66 No. 17- 06, se encontraban vendiendo licor y estupefacientes, además que trabajan menores de edad y que les roban el producido a las chicas. (Folios 1 -3).

Mediante radicado No. 20151230108791 del 22 de junio de 2015, este Despacho puso en conocimiento de la Estación XII de Policía la queja formulada con respecto a la venta de estupefacientes. (Folio 5).

Este Despacho requirió al propietario del establecimiento de comercio mediante radicado No. 20151230108771 del 22 de junio de 2015 con el fin de que demostrara el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento de mismo. (Folios 7 – 10).

Mediante radicado No.201512200 del 3 de agosto de 2015 un ciudadano radico otra queja en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 66 No. 17 – 06 en la cual se denuncia la existencia de una actividad de reservado donde trabajan mujeres y que hay consumo de licor. (Folios 15 – 16).

Este Despacho ordeno avocar conocimiento de los hechos el día 21 de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 37 y 40 de la Ley 1437 de 2011. (Folio 34).

Por medio del radicado No. 20151230152981 del 24 de agosto de 2015 nuevamente se le requieren los documentos contenidos en la Ley 232 de 1995, al propietario del





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número

Página 2 de 5

establecimiento de comercio ubicado en la Calle 66 No. 17 – 06. (Folio 44).

Posteriormente mediante Auto de fecha 1 de septiembre de 2015 el Despacho resolvió formular cargos el cual dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del señor FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.269.074, en su condición de propietario del establecimiento de comercio, con actividad de CASA DE LENOCINIO – SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL – VENTA Y CONSUMO DE LICOR, ubicado en la Calle 66 No. 17 – 06 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, porque presuntamente desconoce o vulnera los parámetros contenidos en el literal a) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente actuación administrativa.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Advertirle al investigado sobre la existencia de los presentes cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.*

*ARTÍCULO TERCERO: Notificar al tercero interviniente, señor CARLOS GUTIERREZ, el contenido del presente acto administrativo, con la finalidad que aporte o solicite la práctica de pruebas, para el esclarecimiento de los hechos.*

*ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,” (Folios 49 - 55).*

Que el citado acto administrativo fue notificado por aviso en cumplimiento con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose surtida la notificación el día 29 de septiembre de 2015. (Folio 62).

Por medio de la Resolución No. 005 del 12 de enero de 2016, este Despacho resolvió lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio, con actividad de CASA DE LENOCINIO – SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL – VENTA Y CONSUMO DE LICOR, ubicado en la Calle 66 No. 17 – 06 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad del FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.269.074 y/o la persona natural o jurídica*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

01 MAY 2016

42

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 5

*que haga las veces de propietario y/o representante legal, por la violación al artículo 2º de la Ley 232 de 1995, en armonía jurídica con el Decreto 262 del 7 de julio de 2010 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, ofíciase al comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de Bogotá D.C., con el fin de materializar y dar cumplimiento a la sanción impuesta en el numeral anterior.*

*ARTICULO TERCERO: Notificar al investigado el contenido de la presente actuación administrativa, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente al señor FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS, el día 23 de mayo de 2016.

Mediante radicado No.20161220056232 del 7 de junio de 2016 el señor FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS, dentro del término legal presento Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra de la Resolución No. 005 del 12 de enero de 2016. (Folios 82 - 99).

Que por medio de la Resolución No. 0389 del 22 de septiembre de 2016 este Despacho resolvió lo siguiente:

*ARTICULO PRIMERO-. No reponer la decisión adoptada mediante la Resolución No.005 del 2 de enero de 2016, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

*ARTICULO SEGUNDO-. Conceder el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria para que se surta ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C. Remítanse las diligencias para tal efecto.*

*ARTICULO TERCERO-. Advertir que contra el contenido del presente acto administrativo NO procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).*

*ARTICULO CUARTO -. Notificar el contenido de la presente Resolución de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL - BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 5

*conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. del (Ley 1437 de 2011).*

**Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio con actividad de CASA DE LENOCINIO – SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL – VENTA Y CONSUMO DE LICOR, ubicado en la Calle 66 No. 17 – 06 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad del señor FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.269.074 ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, por el contrario, ahora existe un establecimiento de comercio correspondientes a las actividades de masajes reductores, área facial y área de depilación.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 20 de febrero de 2018 (Folios 174 - 179), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 9623 de 2015, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: CASA DE LENOCINIO – SITIO DE ENCUENTRO SEXUAL – VENTA Y CONSUMO DE LICOR, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

**Conclusiones:**

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Archívese**, en forma definitiva el Expediente No. 9623 de 2015, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor FRANCISCO JAVIER CARMONA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.269.074, en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

08 MAY 2010

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 5 de 5

calidad de propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la Calle 66 No. 17 – 06 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los folios 174 - 179, que corresponde al Acta de visita de inspección y verificación realizada por parte de personal Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al predio ubicado en la Calle 66 No. 17 – 06, en la cual se evidenció que ahora funcionan un establecimiento de comercio correspondientes a las actividades de masajes reductores, área facial y área de depilación. Esto con el fin de iniciar el proceso para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO (E)**

Alcalde Local de Barrios Unidos

AR

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diana*  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Policial Jurídica *Yolanda*  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica *Ricardo*  
Revisó: Oscar Eduardo Pinilla Pinilla – Asesor de Despacho *Oscar*

